Poder Judicial
Circunscripción Judicial de Guairá
Consejo de Administración

RESOLUCION No 160 /2021.

Villarrica, 09 de julio de 2021.

VISTO: El Acta Nº 60 de fecha 09 de julio de 2021, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

C O N S I D E R A N D O

El Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, en el marco del Llamado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA,** correspondiente al **RUBRO 246- SERVICIO DE MANTENIMIENTO y REPARACION DE INSTALACIONES ESPECIALES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VILLARRICA y SEDES DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE GUAIRA,** según **PAC Nº 394258,** para ejecución del presupuesto de la Circunscripción Judicial del Guairá correspondiente al ejercicio Fiscal 2021, 2022 y 2023, contrato plurianual.-

Que, el Llamado se ha realizado según Expediente N° 307938, en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda. La publicación se ha hecho en el Portal del Ministerio de Hacienda, según comprobante que se anexa al legajo.-

La SUOC ha remitido la invitación a las siguientes firmas:

1. **LA ALPACA S.R.L.**
2. **GRUPO SENSORMATIC S.A.**
3. **GRUPO EMPRESARIAL – PREVEN-TEC S.A.**
4. **PROTEK S.R.L.**
5. **SEGURITEC INGENIERIA S.A.**
6. **INGENIERIA TECNICA ESPECIALIZADA S.A.**
7. **TECNOLOGIA SERVICIOS y OPERACIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIONES S.A.- TECSO**

APERTURA DE SOBRES: El día lunes 28 de junio de 2021, en la Sala de Sesiones del Dpto. Administrativo y Financiero de la Circunscripción Judicial del Guairá, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

OFERENTES	MONTO GS	RUC	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
LA MAYORIA: Mesa de entrada N° 436/2021	185.106.323	3650486-6	0981 970-678	carlos_overa@hotmail.com
LA ALPACA S.R.L. : Mesa de entrada N° 437/2021	183.921.500	80006418-6	021 211 972	alpaca@click.com.py
ITESA: Mesa de entrada N° 438/2021	344.585.000	80055385-3	021 232 594	info@itesa.com.py
G&S GROUP: Mesa de entrada N° 439/2021	193.939.756	3000762-3	0981 294 529	rubenlaviero@hotmail.com

Lic. Doris Ayala Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Vicente A. Elizalde B.
Miembro de Tribunal de Apelación Penal
Circunscripción Judicial Guairá

CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

❖ DOCUMENTOS DE LA OFERTA:

I-DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS	LA MAYORIA	LA ALPACA S.R.L.	ITESA	G & S GROUP
Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una declaración jurada.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**)	Presenta	No Presenta	Presenta	No Presenta
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple
Certificado de cumplimiento tributario (**)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Patente comercial del municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente (**)	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 6 - Sección "Formularios" (**)	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple
Documentos legales (*) **Oferentes Individuales. Personas Físicas.**	**LA MAYORIA**	**LA ALPACA S.R.L.**	**ITESA**	**G & S GROUP**
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Cumple	No Aplica	No Aplica	Cumple
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple	No Aplica	No Aplica	Cumple
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	**LA MAYORIA**	**LA ALPACA S.R.L.**	**ITESA**	**G & S GROUP**
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	No Aplica	Cumple	Cumple	No Aplica
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	No Aplica	Cumple	Cumple	No Aplica
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	No Aplica	Cumple	Cumple	No Aplica
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	No Aplica	Cumple	Cumple	No Aplica

Lic. Gloty Karina Estigarribia
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: Se deja constancia que la firma G&S GROUP ha incurrido en un error aritmético en la sumatoria las, ofertando un monto Total de Gs. 193.939.756, debiendo ser Gs. 193.939.764, considerando que este error no implica la modificación de los precios unitarios, se considera la oferta para la evaluación correspondiente como calificada.

ANÁLISIS DE OFERTAS

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por los Oferentes, teniendo en cuenta la calidad del servicio ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".

ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se procede a la verificación de las ofertas presentadas por los oferentes, en ocasión de la apertura de ofertas del rubro **246 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO y REPARACION DE INSTALACIONES ESPECIALES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VILLARRICA y SEDES DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE GUAIRA"**, para la Circunscripción Judicial del Guairá, para el efecto se ha solicitado al Jefe de Obras Civiles realizar el análisis de las ofertas y sus especificaciones técnicas.-

Considerando el informe recibido del Jefe de Obras Civiles Arq. Patricio Echauri, en el cual informa cuanto sigue:

- *En esta dependencia fueron recibidas cuatro ofertas, a los efectos de su revisión y evaluación, las mismas se hallan en concordancia con los parámetros reglados según lo establece el pliego de bases y condiciones publicado en el referido llamado, particularmente en lo concerniente a las especificaciones técnicas determinadas como condición en el anexo técnico respectivo "ANEXO C"- Especificaciones técnicas mínimas requeridas de los bienes o servicios a ser adquiridos"; sin embargo, dos de tales no cuentan con la Certificado de Producto y Empleo Nacional para los servicios ofrecidos.*
- *Las ofertas corresponden a las firmas cuyos nombres o razones sociales respectivas se indica a continuación:*
  - "LA MAYORÍA" (LM) de Carlos Hernán Oviedo vera- INGENIERÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA S.A. (ITESA).
  - G & S GROUP – Unipersonal de Rubén Laviero Giménez Rivas
  - LA ALPACA S.R.L.
- *Las cartas de oferta en cada caso, integran un conjunto 22 Ítems y 144Subítems debidamente identificados según código de catálogo, con sus correspondientes precios unitarios, en respuesta a los requerimientos publicados, las sumas aritméticas de la secuencia unitaria simple de los 144 ítems convocados a concurso de oferta, totalizan respectivamente:*
  - Por la firma "LA MAYORÍA" (LM) la suma de Gs. 185.106.323.-
  - Por la Firma "LA ALPACA S.R.L." la suma de Gs. 183.921.500.-
  - Por la firma "I.T.E.S.A." la suma de Gs. 344.585.000.-
  - Por la firma "G&S GROUP" la suma de Gs.193.939.756.-
- *CONCLUSIÓN: la oferta formulada por la firma LA ALPACA S.R.L., Representada por el Ing. Oscar Augusto Alegre Flores con el precio total de guaraníes, CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y UN MIL QUINIENTOS (Gs.183.921.500.-). En concepto de cotización para los servicios de mantenimiento de Instalaciones especiales con ID (Portal) N°:394.258 resulta ser la oferta más baja; Sin embargo, en observancia a lo indicado en el pliego de bases y condiciones de la carta de invitación estándar de la referida convocación, y lo contenido en el Anexo B, capitulo N°33 "Evaluación de Ofertas", apartado 3. "Certificado de Producto y Empleo Nacional", deberá verificarse si la referida oferta más baja se encuadra en lo consignado al no contar con el beneficio otorgado por el mencionado certificado.*
- *Hago constar expresamente que el presente análisis en esta dependencia concierne exclusivamente a la configuración de partes integrantes del conjunto de servicios especificados en el "Anexo C", sin contemplar las condiciones de aptitud legal exigidas en el contexto documental y las disposiciones de la DNCP, razones que serán tratadas en la dependencia competente según resultare pertinente.*

Lic. Dolly Marina Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Miembro de Tribunal
Circunscripción Judicial Guairá

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

Considerando el punto 30 inc. C del pliego de bases y condiciones, mediante el cual reza:

La acreditación de origen nacional del producto o empleo, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentaren la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación consultará y verificará, a través del portal público que disponga para el efecto el Ministerio de Industria y Comercio, autoridad encargada de la emisión del certificado, todas aquellas ofertas que hayan declarado ser nacionales. Si luego del cotejo se comprobaré la existencia o no del documento en este último caso la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio.

En caso de consorcios, el certificado de producto y empleo nacional debe corresponder al oferente que elabore los bienes o presten los servicios ofertados.

Para el efecto el Comité de evaluación ha verificado a través del portal del Ministerio de Industria y Comercio, autoridad encargada de la emisión del certificado, todas aquellas ofertas que hayan declarado ser nacionales y el cotejo arrojo el siguiente resultado:

OFERENTES	OFERTA Gs.	MARGEN DE PREFERENCIA	OFERTA Gs. CON APLICACIÓN DEL MARGEN
LA MAYORIA:	185.106.323	Presenta Certificado de Origen Nacional	185.106.323
LA ALPACA S.R.L.	183.921.500	No posee Certificado de Origen Nacional	220.705.800
ITESA	344.585.000	Presenta Certificado de Origen Nacional	344.585.000
G&S GROUP	193.939.756	No posee Certificado de Origen Nacional	232.727.707

Considerando que la firma LA ALPACA S.R.L. no posee dicho certificado no podrá acogerse al beneficio de la aplicación del *margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente*, razón por la cual este Comité procede a la aplicación del margen de preferencia para productos nacionales establecido en el PBC, habiendo arrojado el resultado a favor de la firma **LA MAYORIA de Carlos Hernán Oviedo**, que si presenta con su oferta el mencionado certificado, que es la que cuenta con el mejor precio aplicando el margen de preferencia del 20%(veinte por ciento) según lo establecido en la Ley 4558/11 de acuerdo al cuadro.

Se aclara que la no presentación de dicho documento no es causal de descalificación, teniendo en cuenta la situación este Comité de Evaluación considera seguir con la evaluación del presente llamado de contratación teniendo en cuenta la oferta de la firma **LA MAYORIA de Carlos Hernán Oviedo**, que presenta el precio más bajo luego de la aplicación del margen de preferencia.

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Considerando que no se ha presentado ninguna firma domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante el margen de preferencia local no es aplicado a ninguna oferta, por tanto este Comité considera seguir con la evaluación del presente llamado de contratación teniendo en cuenta la oferta de la firma que presenta el precio más bajo.

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Considerando el punto 30 inc. b) del pliego de bases y condiciones, mediante el cual reza:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que se ha realizado la verificación de los precios ofertados por la firma **LA MAYORIA,** y que los mismos se encuentran dentro del parámetro establecido y considerando que los precios son ejecutables, se recomienda seguir con la evaluación correspondiente.-

ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.
Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

- Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.

- Para el análisis de los incisos a) y b) se ha solicitado al Dpto. de Tesorería la verificación en la base de datos del SINARH, de la cédula de identidad correspondiente al propietario de la firma LA MAYORIA de Carlos Hernán Oviedo; habiendo recibido el informe del Dpto. de Tesorería; se verifica que en el mismo se encuentra *habilitado*.

- Para el análisis de los incisos m) y n) se ha verificado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
- Se ha verificado que el oferente ha proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta, el cual se coteja los datos en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. Se aclara que el mismo se encuentra *habilitado.*
- En conclusión este comité de evaluación verifica que no se ha encontrado impedimento alguno para contratar con el Estado en relación al análisis de la capacidad legal, por tanto se recomienda seguir con la evaluación correspondiente a la oferta de la firma LA MAYORIA de Carlos Hernán Oviedo.-

Abog. Jazmín Ortiz
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barrios
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Víctor A. Ybarra
Miembro

CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se consideran los siguientes índices:

Para contribuyentes de IRACIS:
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
- *Ratio de Liquidez: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2018 y 2019)*
- *Endeudamiento: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2018 y 2019)*
- *Rentabilidad: El promedio en los últimos 2 años, no deberá ser negativo (2018 y 2019)*

Para contribuyentes de IRPC
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
- *Eficiencia: (Ingreso/Egreso)*

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los 2 últimos años (2018 y 2019).

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio

Documentos	LA MAYORIA
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE.	Cumple
b) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2018 y 2019, para contribuyentes del IRACIS.	Cumple
c) Formulario 106 de los años 2017 y 2018, para contribuyentes del IRPC.	No Aplica

Se ha realizado el análisis de la capacidad financiera de la firma LA MAYORIA de Carlos Hernán Oviedo, que presenta el precio más bajo, teniendo en cuenta los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, según el resultado obtenido las firmas poseen la capacidad financiera exigida, según el cuadro que se adjunta y se encuentran dentro del promedio de calificación requerida, de conformidad con el artículos 34, penúltimo párrafo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según el Anexo B, numeral 20 del PBC, se adjunta el cuadro de análisis correspondiente.-

Experiencia Requerida:

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se considerara los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en Provisión de Servicio Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Instalaciones Especiales con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: (2019-2020) 2 últimos años.

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Documentos	LA MAYORIA
a) Constancia de RUC emitida por la SET	Cumple

Lic. Dolly Piriña Barrio
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL GUAIRÁ

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abogado de Tribunal de Cuentas
Circunscripción Judicial Guairá

b) Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
c) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple

CAPACIDAD TECNICA - NO APLICA

- Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso del presente llamado, según CDP N° 1093/2021.

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas", el Decreto N°1.607/09 "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones de las gobernaciones y municipalidades, regidos por las Leyes N° 2051/2003 y N° 3.439/2007" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

- **ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL RUBRO 246 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO y REPARACION DE INSTALACIONES ESPECIALES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VILLARRICA y SEDES DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE GUAIRA", PAC Nº 394.258** por la Modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, por contrato abierto plurianual, con Fuente de financiamiento 30, a la firma **LA MAYORIA de Carlos Hernán Oviedo, con RUC Nº** 3650486-6.-

- Monto mínimo: 84.000.000 (ochenta y cuatro millones)

- Monto máximo: 168.000.000 (ciento sesenta y ocho millones)

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

R E S U E L V E:

ART 1°.- APROBAR el Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial.-

ART 2°.- ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL RUBRO 246 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO y REPARACION DE INSTALACIONES ESPECIALES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VILLARRICA y SEDES DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE GUAIRA", PAC Nº 394.258 por la Modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, por contrato abierto plurianual, para los años 2021, 2022 y 2023, con Fuente de financiamiento 30, a la firma **LA MAYORIA de Carlos Hernán Oviedo, con RUC Nº** 3650486-6.-

- Monto mínimo: 84.000.000 (ochenta y cuatro millones)
- Monto máximo: 168.000.000 (ciento sesenta y ocho millones)

ART 3°.- AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, Abog. Juan Carlos Bordón B., **la SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEL RUBRO 246 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO y REPARACION DE INSTALACIONES ESPECIALES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VILLARRICA y SEDES DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE GUAIRA", PAC Nº 394258,** con el representante de la firma **LA MAYORIA de Carlos Hernán Oviedo, con RUC Nº** 3650486-6.-

ART 4º.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.

Ante mí:

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Lic. Rocy Yasmin Estigarribia
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Vicente Ariel Zarate B.
Miembro de Tribunal de Apelación Penal

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA
CONSEJO DE ADMINISTRACION